

MEMORANDO N° 279/2018

Para	Sra. Laura Pulgar Aranda Encargada Unidad de Transparencia Ilustre Municipalidad de Casablanca
De	Jefe Recursos Humanos
Fecha	26.04.2018.-
Referencia	Adjunta Respuesta SAI N°MU030T0000490.-

Por medio del presente documento, y en relación a la SAI N° MU030T0000490 de fecha 06/04/2018 respecto a la solicitud de Doña Steffi Carmona, Correo electrónico: slcarmona@macrocap-otec.cl, quien solicita información respecto a: "El Oficio con los Programas de Actividades del Plan de Capacitación 2018".-

En tal sentido, se informa lo siguiente:

1.- **Encargado de capacitación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca:** Los datos son los siguientes:

Nombre: Danilo Castillo Santis

Cargo: Jefe de Recursos Humanos Ilustre Municipalidad de Casablanca

Teléfono: 32-2277515

Correo Electrónico: dcastillo@e-casablanca.cl

2.- **Plan Anual de Capacitación Ilustre Municipalidad de Casablanca:** Respecto a lo solicitado se informa lo siguiente: con fecha 11 de Enero del año 2018, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, remitió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional el Oficio Ord N° 030 en el cual da cuenta del plan Anual de formación para funcionarios(as) Municipales que dentro de sus principales líneas estratégicas priorizadas por esta municipalidad son **las siguientes:** (Se adjunta Copia Oficio Remitido o a Subdere).-

A. Gestión de las Municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

1.- **Desarrollo Social:**

- a) Desarrollo Comunitario y Social.
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales.
- c) Vivienda.
- d) Seguridad Ciudadana.

2.- **Desarrollo Territorial:**

- a) Gestión Territorial.
- b) Proyectos.
- c) Aseo y Ornato.

3.- Gestión Interna:

- a) Administración.
- b) Auditoría.
- c) Tránsito.
- d) Personal.
- e) Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento.
- f) Comunicaciones.

4.- Gestión Financiera:

- a) Finanzas.
- b) Rentas y Patentes.
- c) Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento

B) Funciones propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo.
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal.
- 3) Promoción del desarrollo comunitario.
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna.
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización.
- 6) Aseo y Ornato de la Comuna.
- 7) Educación y Cultura.
- 8) Salud Pública y protección del medio ambiente.
- 9) Asistencia Social y Jurídica.
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo.
- 11) Turismo, deporte y recreación.
- 12) Urbanización y viabilidad urbana y rural.
- 13) Construcción de Viviendas Sociales.
- 14) Tránsito y Transporte Público.
- 15) Prevención de Riesgos y prestación de auxilios en situaciones de emergencias o catástrofes.

Por otra parte, el Plan Anual de Capacitación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, que dentro de sus lineamientos principales estarán las siguientes temáticas:

- 1.- Formación y actualización de conocimiento de Funcionarios(as) Municipales sobre estatuto Administrativo para funcionarios municipales y materias afines a su propia función pública.
- 2.- Capacitación equipos de trabajo en Cultura Organizacional (Clima Laboral)

- 3.- Capacitaciones por competencias propias de la gestión Municipal
- 4.- Capacitación en actualización en conocimientos de informática
- 5.- Otras Líneas de Capacitación.

Cabe hacer presente que en la definición de estas líneas de capacitación, están siendo trabajadas en conjunto con el Comité Bipartito de Capacitación Municipal y a la vez con las definiciones y lineamientos que determinara la autoridad para el año en curso, los cuales están en proceso de construcción.-

Saluda Atte. a Usted:


Darilio Castillo Santis
Trabajador Social
Jefe Recursos Humanos
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Srta. Laura Pulgar Aranda – Encargada Unidad de Transparencia Ilustre Municipalidad de Casablanca
Archivo Recursos Humanos
DCS

Ord. N° 0 030

Ant.: Elaboración del Plan Anual de las Municipalidades para Postulaciones al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales año 2018.-

MAT.: Adjunta Documentación que Indica

Casablanca, **11 ENE 2018**

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**A: SR. RICARDO LILLO CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Por medio del presente documento, y en virtud a los antecedentes planteados en Oficio citado en el antecedente, Adjunto para su conocimiento y fines respectivos la siguiente documentación:

- Plan Anual de Formación para Funcionarios Municipales Ley 20.742.
- Copia Acuerdo Concejo Municipal que aprueba Plan Anual de Capacitación Ilustre Municipalidad de Casablanca

Lo anterior para su conocimiento y fines respectivos

Saluda Atentamente a Usted:


FEDERICO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:

1. Sr. Ricardo Lillo Cifuentes - Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
2. Archivo Recursos Humanos
3. Alcaldía

RMR/ dcs

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.municasablanca.cl

**"PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA PARA LAS
POSTULACIONES AL
FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
LEY N° 20.748"**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal junto con el Presupuesto del Año 2018, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Casablanca al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el artículo 4° de la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

- a) **Áreas de estudios conducentes a título técnico: Descritas en Anexo N°1.**
- b) **Áreas de estudios conducentes a título profesional: Descritas en Anexo N°1.**
- c) **Áreas de estudios conducentes a diplomado: Descritas en Anexo N°1.**
- d) **Áreas de estudio conducentes a postítulo: Descritas en Anexo N°1.**

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) Aportar con Propuestas Concretas al Desarrollo del Municipio. Lo anterior se materializara con Proyectos, Programas presentados a diversas fuentes de financiamiento tanto a nivel público como privado

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad de Casablanca para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los

- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD CASABLANCA

Casablanca, Enero del 2018.-

ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

- 1) Desarrollo social:
 - a) Desarrollo comunitario y social
 - b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
 - c) Vivienda
 - d) Seguridad ciudadana
- 2) Desarrollo territorial:
 - a) Gestión territorial
 - b) Proyectos
 - c) Aseo y ornato
- 3) Gestión interna:
 - a) Administración
 - b) Auditoría
 - c) Tránsito
 - d) Personal
 - e) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
 - f) Comunicaciones
- 4) Gestión financiera:
 - a) Finanzas
 - b) Rentas y patentes municipales
 - c) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento

B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito públicos;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

CERTIFICADO N° 23/2018

La Secretaria Municipal (S) de la I. Municipalidad de Casablanca que suscribe, certifica que:
El H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1109 efectuada el Viernes 12 de enero de 2018,
adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 3521: "Por unanimidad del H. Concejo Municipal presente, se acuerda aprobar la
postulación al Fondo Concursable para formación de Funcionarios Municipales, a través de la
línea de capacitación SUBDERE año 2018."



[Handwritten signature]
Maria Teresa Salinas Vegas
Secretaria Municipal (S)
I. Municipalidad de Casablanca

CASABLANCA, 12 de enero de 2018.